

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00692-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique puntualmente el plazo de los apoyos que pretende a favor de la señora MARÍA DIVA MONTAÑA (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Acredite la actora el envío de la demanda y los anexos a MARÍA DIVA MONTAÑA (Inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 173 FECHA 31 - OCTUBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

Kr